

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento –Laboral-
Radicado	05001 33 33 008 2013-00617 00
Demandante	Natalia Piedrahíta Álvarez
Demandado	Municipio de Medellín
Asunto	Corrección auto admisorio

Mediante auto del **15 de octubre de 2013** (fls. 38), el Despacho admitió la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter Laboral, promovida por la señora **NATALIA PIEDRAHÍTA ÁLVAREZ** en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

Por un error involuntario, la providencia señaló a la parte actora que para efectos de la notificación personal al demandado, debía consignar la suma de \$13.000 en la cuenta Nro. 41331000220-0 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, perteneciendo el mismo a otro despacho judicial.

De esta forma, hay lugar a corregir el auto admisorio de la demanda, en el sentido de tener para efectos de consignación de gastos provisionales del proceso, la **cuenta Nro. 41331000202-0** y no, la anotada en la providencia del 15 de octubre de 2013.

Vale anotar que se mantienen las demás órdenes contenidas en el auto del 15 de octubre de 2013 y el presente proveído hace **parte integral del auto admisorio** de la demanda.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
EN LA FECHA SE NOTIFICO POR ESTADOS EL AUTO ANTERIOR
Medellín, _____, Fijado a las 8 am

OSCAR GALLO ARÍAS
Secretario